

Datos del área Gestora del Estudio Previo	Fecha:	27 DE JULIO DE 2026
	Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL
	Nombre de quien diligencia el estudio previo:	JESSICA TORRES BERNHARDT

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SIEMBRA MÁS S.A.S., sociedad de economía mixta del orden distrital con participación pública mayoritaria, desarrolla proyectos de carácter social, ambiental y productivo orientados al cumplimiento de su objeto social. En desarrollo de sus actividades institucionales, la Sociedad administra relaciones laborales, contractuales y de talento humano que requieren permanente acompañamiento jurídico especializado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, prevenir contingencias legales y fortalecer la correcta aplicación del marco jurídico que regula las relaciones de trabajo y las obligaciones derivadas de la gestión del talento humano.

En desarrollo de sus actividades institucionales, SIEMBRA MÁS S.A.S. ha identificado la necesidad de contar con acompañamiento jurídico especializado en materia laboral para fortalecer la gestión de los asuntos relacionados con el talento humano, particularmente en aspectos relacionados con:

- La asesoría jurídica en la aplicación e interpretación de la normativa laboral vigente.
- La emisión de conceptos jurídicos sobre asuntos propios del derecho laboral y la gestión del talento humano.
- La elaboración, revisión y proyección de documentos jurídicos relacionados con las relaciones laborales, reglamentos, políticas internas, comunicaciones y demás actuaciones en materia laboral.
- El análisis e interpretación de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al régimen laboral de la entidad, formulando recomendaciones para su correcta implementación.
- El acompañamiento jurídico en la atención de consultas, requerimientos y actuaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación laboral.
- La asesoría en la prevención de riesgos jurídicos derivados de las relaciones laborales y la implementación de buenas prácticas para el cumplimiento de las obligaciones legales.
- El apoyo en la elaboración de respuestas a requerimientos de autoridades administrativas, organismos de control y demás entidades competentes en asuntos laborales.
- La elaboración de informes, conceptos y demás documentos jurídicos derivados de la ejecución de las actividades encomendadas.



- El seguimiento permanente a las modificaciones normativas, jurisprudenciales y doctrinales en materia laboral que puedan impactar la gestión de SIEMBRA MÁS S.A.S.

Estas actividades requieren conocimientos profesionales especializados en Derecho, con énfasis en Derecho Laboral, que permitan brindar acompañamiento jurídico permanente a la entidad, contribuyendo a la correcta aplicación del ordenamiento jurídico, la prevención de contingencias laborales, la mitigación de riesgos legales y el fortalecimiento de la gestión institucional en materia de talento humano.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que SIEMBRA MÁS S.A.S. no cuenta dentro de su estructura organizacional con personal profesional suficiente para atender de forma oportuna estas actividades especializadas, resulta necesario contratar temporalmente los servicios profesionales de un abogado que acredite título profesional en Derecho, tarjeta profesional vigente y experiencia e idoneidad en materia laboral para el desarrollo del objeto contractual. La contratación tendrá carácter temporal y será desarrollada con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin que ello genere vínculo laboral o relación de subordinación con la Sociedad.

SIEMBRA MÁS S.A.S., en atención a su naturaleza jurídica y al régimen contractual que le resulta aplicable, desarrolla su actividad contractual conforme a su Manual de Contratación vigente, adoptado mediante la Circular Interna 003 de 2025, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como de los principios y reglas aplicables a las entidades estatales sometidas a un régimen contractual distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con dicho régimen, el numeral 15.1.2.4.4, numeral 4, del Manual de Contratación de SIEMBRA MÁS S.A.S. contempla la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA para la contratación de prestaciones de servicios en general, incluidos los servicios profesionales, especializados y de apoyo a la gestión. En el presente caso, la contratación se enmarca en este supuesto, toda vez que el objeto contractual requiere conocimientos profesionales especializados en Derecho Laboral para brindar acompañamiento jurídico a la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad laboral aplicable, la prevención de riesgos jurídicos y el adecuado manejo de los asuntos relacionados con el talento humano, previa verificación de la formación académica, experiencia e idoneidad del profesional requerido.

Finalmente, los documentos relacionados con el proceso de selección y el contrato deberán publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento del deber de publicidad establecido en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que modificó el



artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de SIEMBRA MÁS S.A.S.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA LABORAL, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA ENTIDAD SIEMBRA MÁS S.A.S."**, por cuanto existe correspondencia entre las necesidades jurídicas de la Sociedad en materia laboral, el perfil profesional requerido, las actividades objeto del contrato y el mecanismo de selección previsto en el Manual de Contratación. La contratación permitirá fortalecer temporalmente la capacidad jurídica de SIEMBRA MÁS S.A.S., garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la adecuada gestión de las relaciones laborales y la prevención de riesgos legales asociados al desarrollo de sus actividades institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto Contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA LABORAL, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA ENTIDAD SIEMBRA MAS S.A.S
---------------------------------	--

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2.2 Alcance del objeto:	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asesoría jurídica en materia laboral a SIEMBRA MÁS S.A.S. 2. Emitir conceptos jurídicos sobre asuntos que le sean requeridos. 3. Revisar jurídicamente documentos relacionados con la gestión del talento humano. 4. Apoyar la elaboración y revisión de respuestas a requerimientos de autoridades administrativas. 5. Realizar análisis normativos y formular recomendaciones para la correcta aplicación de la legislación laboral. 6. Acompañar jurídicamente los procesos internos relacionados con la administración del talento humano. 7. Elaborar informes de gestión y demás documentos derivados



	<p>de la ejecución contractual.</p> <ol style="list-style-type: none"> Mantener actualizado el seguimiento de los cambios normativos en materia laboral que impacten la gestión de SIEMBRA MÁS S.A.S. Las demás actividades de carácter profesional que guarden relación directa, necesaria y verificable con el objeto contractual y con las obligaciones expresamente previstas en el contrato, siempre que no impliquen modificación, ampliación sustancial del objeto contractual ni alteración de las condiciones económicas pactadas. <p>Nota 1: La propuesta presentada por el contratista hará parte integral del contrato únicamente en aquellos aspectos que resulten compatibles con el objeto, alcance, obligaciones y demás condiciones definidas por SIEMBRA MÁS S.A.S. En caso de discrepancia, prevalecerán los estudios previos y las estipulaciones contenidas en el contrato.</p>
2.2.3. Obligaciones del contratista:	<p>Además de las obligaciones esenciales de la naturaleza contractual y las dispuestas en los códigos de comercio y civil, así como las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan tales normas y de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los demás documentos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:</p> <p>Obligaciones Generales.</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las actividades señaladas para el desarrollo del objeto contractual. Asistir y acompañar en las reuniones convocadas por SIEMBRA MÁS S.A.S. Presentar los informes requeridos por SIEMBRA MÁS S.A.S. en cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario que la Ley exija en desarrollo del objeto del presente contrato. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales referentes al pago de aportes al sistema integral de la seguridad social y en general de todas las obligaciones que se deriven de las leyes laborales y de seguridad social para con sus trabajadores. Utilizar adecuadamente la información suministrada por SIEMBRA MÁS S.A.S. con el fin de desarrollar el objeto del



contrato de prestación de servicios.

7. Aplicar todos sus conocimientos y experticia profesional a favor del desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
8. Las señaladas en el alcance del presente contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a SIEMBRA MÁS S.A.S a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otros pudiere causar perjuicios a EL CONTRATANTE sobre los secretos profesionales, operaciones, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente al CONTRATANTE y a mantener esta reserva en caso de retiro por cualquier causa.
11. Dar cumplimiento a las políticas de NO DISCRIMINACIÓN, PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones
13. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
15. Asumir, con cargo a sus honorarios, los costos correspondientes a los elementos y recursos técnicos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, salvo aquellos que por su naturaleza deban ser suministrados por SIEMBRA MÁS S.A.S.
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
17. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad de SIEMBRA MÁS S.A.S.

	<p>18. En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en SIEMBRA MÁS S.A.S. de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto SIEMBRA MÁS S.A.S. en su página web. Es claro que la factura radicada en SIEMBRA MÁS S.A.S. deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.</p> <p>19. Cumplir con las obligaciones y estipulaciones contenidas en su oferta, la cual hace parte integral del presente contrato.</p> <p>20. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato.</p> <p>Obligaciones Específicas.</p> <p>Serán obligaciones específicas del presente contrato las actividades contenidas en el alcance del objeto de este mismo.</p>
<p>2.2.4 Obligaciones de SIEMBRA MAS SAS:</p>	<p>SIEMBRA MÁS S.A.S. se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los términos establecidos en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA el valor por concepto de los servicios prestados previa expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Las demás inherentes a la ejecución del contrato. 5. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.



2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Distrito de Barranquilla.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El valor del presente contrato contiene una suma por valor VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo de EL CONTRATISTA que resulten necesarias para la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de sumas adicionales distintas de aquellas que legal y contractualmente resulten procedentes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asumirá los riesgos que, de acuerdo con su naturaleza y capacidad de gestión, le sean asignados en los documentos contractuales y en la matriz de riesgos del proceso.</p>
2.2.9 Forma de pago:	<p>CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: SIEMBRA MÁS S.A.S. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, en moneda legal colombiana, mediante CINCO (5) PAGOS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVOS POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) CADA UNO, al finalizar el respectivo período mensual de ejecución, previa presentación del informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente. En ningún caso el último pago podrá causarse con posterioridad al último día hábil del año 2026.</p>



PARÁGRAFO PRIMERO: SIEMBRA MÁS S.A.S. efectuará el pago dentro del plazo legal aplicable contado a partir de la recepción de la factura o documento equivalente debidamente radicado, junto con el cumplimiento de los requisitos contractuales para el pago. Cuando resulte aplicable la Ley 2024 de 2020 y sus normas reglamentarias, se observarán estrictamente los plazos allí establecidos. Como requisito para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, deberá presentar los informes y demás documentos exigidos contractualmente, debidamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ABONOS EN CUENTA: Los pagos derivados del presente contrato se efectuarán mediante abono en la cuenta bancaria acreditada por EL CONTRATISTA, conforme a la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera.

En caso que, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria registrada para la recepción de los pagos, deberá informar dicha novedad por escrito al supervisor del contrato, a más tardar el día veinte (20) del mes anterior a aquel que se pretenda hacer efectivo el cambio. Para tal efecto, deberá adjuntar la certificación bancaria vigente en la que consten, como mínimo, el número de la cuenta y la identificación del titular, así como diligenciar y presentar el formato dispuesto para este trámite por SIEMBRA MÁS S.A.S. Recibida la solicitud y verificada la documentación correspondiente, el supervisor del contrato deberá informar sobre el cambio y remitir los documentos al área administrativa y financiera para el trámite pertinente, con copia a la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo



	anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.		
2.2.10 Liquidación del contrato	<p>El contrato resultante del presente proceso podrá ser liquidado si así las partes lo deciden de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.2. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.3. Las partes acordarán lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">a. La liquidación será de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.a. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Contratista autoriza a SIEMBRA MÁS S.A.S. para que liquide de forma unilateral el contrato en cualquier término.1. Cuando la liquidación sea de mutuo acuerdo, los contratistas podrán realizar cualquier salvedad frente a su contenido		
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	<p>La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán ejercidas por:</p> <table><tr><td>Cargo</td></tr><tr><td>SECRETARIA GENERAL</td></tr></table>	Cargo	SECRETARIA GENERAL
Cargo			
SECRETARIA GENERAL			



<p>2.2.12 Requisitos habilitantes para la escogencia del contratista</p>	<p>Los requisitos habilitantes para la escogencia son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar Título Profesional en Derecho. 2. Contar con dieciocho (18) meses de experiencia profesional. 3. Contar con Tarjeta Profesional vigente. 4. No tener sanciones.
<p>2.2.13 Requisitos de capacidad jurídica para verificar la idoneidad del contratista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta presentada por el futuro contratista. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 3. Registro Único Tributario (RUT) 4. Hoja de vida 5. Título profesional o acta de grado que acredite la formación académica exigida. 6. Tarjeta de matrícula profesional o documento que acredite la inscripción en el registro profesional correspondiente. 7. Certificado vigente de antecedentes profesionales y/o vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente. 8. Certificaciones de experiencia laboral. 9. Certificado de inexistencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de inexistencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 11. Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 12. Constancia de no vinculación al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional por infracciones del Código Nacional de Policía y Convivencia. 13. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 14. Certificado de examen médico pre-ocupacional, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones vigentes aplicables. 15. Certificado de antecedentes de deudores alimentarios morosos expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 16. Certificación Bancaria.



2.2.14 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):

N/A

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SIEMBRA MÁS S.A.S. es una sociedad de economía mixta del orden distrital con participación accionaria mayoritariamente pública, que forma parte del sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva.

En materia contractual, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las sociedades de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las normas legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Para el caso de SIEMBRA MÁS S.A.S., la naturaleza de las actividades que desarrolla la ubica dentro de esta excepción legal. En consecuencia, su actividad contractual no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por el régimen jurídico privado consagrado en el Código Civil, Código de Comercio y por las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación.

En desarrollo de dicho régimen, el Manual de Contratación adoptado mediante Circular Interna No. 003 de 2025, se establecieron los mecanismos de selección de contratistas. Entre ellos se encuentra la Selección Directa, prevista en el numeral 15.1.2.3.1, como el mecanismo mediante el cual la Sociedad contrata directamente con una persona natural o jurídica determinada, previa valoración de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la contratación y de los precios del mercado.

Para el presente proceso resulta procedente acudir a la Selección Directa, de conformidad con el numeral 15.1.2.4.4, numeral 4, del Manual de Contratación, por tratarse de la contratación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión. La necesidad identificada corresponde a la vinculación temporal de un profesional en Ingeniería Ambiental.

La selección del contratista deberá sustentarse en la verificación de su formación académica, experiencia e idoneidad frente al objeto contractual, así como en la razonabilidad del valor de la contratación respecto de las condiciones del mercado. Igualmente, deberá verificarse la



inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar y dejarse constancia de ello en el expediente contractual, de conformidad con el Manual de Contratación y las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, el proceso deberá cumplir con el deber de publicidad mediante la publicación de los documentos contractuales en SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con las reglas previstas en el Manual de Contratación de SIEMBRA MÁS S.A.S.

En consecuencia, la modalidad de contratación adelantada por SIEMBRA MÁS S.A.S. será la Selección Directa.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De conformidad con los principios de eficacia, economía, planeación y disminución del riesgo jurídico que orientan la gestión contractual de SIEMBRA MÁS S.A.S., y en concordancia con lo dispuesto en su Manual de Contratación, se realizó el análisis del sector relacionado con el objeto del presente proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, atendiendo a la naturaleza de los servicios profesionales requeridos, las condiciones del mercado, el perfil e idoneidad exigidos y las características particulares de la contratación. Como resultado de dicho análisis, se determinó la existencia de oferta de profesionales con capacidad para satisfacer la necesidad identificada y se establecieron condiciones técnicas y económicas acordes con el objeto, alcance, obligaciones y plazo contractual, cuya razonabilidad económica se encuentra soportada en el correspondiente estudio de mercado.

5. GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su valor, plazo, forma de pago y el nivel de exposición derivado de los riesgos identificados para su ejecución, y de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación vigente de SIEMBRA MÁS S.A.S., para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías. Esta determinación se encuentra sustentada en el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos y demás documentos precontractuales, en los cuales se valoraron las condiciones particulares de la contratación y se determinó la procedencia de no exigir mecanismos de cobertura, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades legales y contractuales que asume EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, su tipificación, estimación, asignación y las medidas previstas para su tratamiento y mitigación se encuentran desarrollados en la Matriz de Riesgos que forma parte integral del presente estudio previo (Anexo No. 1).

1. FIRMAS Y APROBACIONES



7.1 FIRMA DEL RESPONSABLE		
	NOMBRE :	JESSICA TORRES BERNHARDT
	CARGO:	SECRETARÍA GENERAL
	FECHA:	31-07-2026
	FIRMA:	

